

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez informándole que en decisión que antecede se notificó por conducta concluyente a la parte ejecutada quien dentro del término para ello allegó escrito de excepciones (Fl. 021). Manizales, 18 de abril de 2024.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	SONIA LUCIA RONCANCIO PARRA
DEMANDADOS:	PATRICIA ATEHORTUA ZAPATA
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	17001-31-03-005-2023-00320-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier, encuentra el despacho procedente, ante la proposición de excepciones de mérito, en aplicación de lo dispuesto en el art. 443 del C.G.P se corre traslado de éstas a la parte ejecutante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bcb11aab001f885d896ee2cd080eedcd37ff1b428e842eda426f30d3e696257**

Documento generado en 18/04/2024 06:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>